

VOLUMEN 5

INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORIA No. 01 - 2008

**ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO
HIDROELECTRICO SOLDADOS-YANUNCAY-MINAS**

CONTENIDO

1	COMITÉ DE CONSULTORÍA	2
2	CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN	2
3	CAUSAS GENERALES DE DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	3
4	APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1.....	4
5	APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE 2	9
6	PUNTAJE TOTAL PONDERADO Y ORDEN DE PRELACIÓN.....	11

INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

1 COMITÉ DE CONSULTORÍA

El Comité de Consultoría, como organismo de ELECAUSTRO S.A., es el responsable de la conducción del proceso del presente concurso, incluyendo los procedimientos de análisis y evaluación y la presentación del informe con las recomendaciones para que el Directorio de ELECAUSTRO proceda a la adjudicación del contrato.

Corresponde a este Comité conocer y resolver sobre el trámite previo a la contratación de los servicios de consultoría objeto de este concurso, hasta su fase final; es decir, le compete aprobar el pliego, calificar evaluar los sobres 1 y 2, autorizar las fases de reclamos y de Ajuste de la Oferta y recomendar al Directorio sobre la adjudicación del respectivo contrato de consultoría. Para el proceso de evaluación de ofertas nombrará a la Comisión Técnica de Evaluación, de acuerdo con el Instructivo aprobado por el Directorio.

2 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

2.1 Propósito de la evaluación

La evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar información objetiva para determinar qué ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de este pliego y por tanto deben ser calificadas y habilitadas para participar en la fase de Ajuste de la Oferta en los términos establecidos en el Volumen 1 de este pliego.

2.2 Información a considerarse

La evaluación debe basarse solamente en la información consignada en los documentos que conforman las ofertas, aplicando los criterios de "errores u omisiones subsanables" que constan en este Volumen, sin considerar ningún factor extraño a las ofertas, pudiendo verificarse la información, solicitándola por escrito o de manera verbal, a las fuentes de información. Quienes conforman la Comisión Técnica de Evaluación tienen la obligación de informar y denunciar toda falsedad o adulteración de la información presentada en una oferta, que pueda ser de su conocimiento.

2.3 Comunicaciones con el Comité de Consultoría

Ningún oferente se comunicará con el Comité de Consultoría, ni con la Comisión Técnica de Evaluación, respecto a su oferta, a partir del momento de la apertura del sobre 1, con excepción del proceso de reclamos. Durante el proceso de Ajuste de Ofertas existirá comunicación solamente con el oferente convocado en los términos establecidos en el Volumen 1 de este pliego.

2.4 Confidencialidad

No se divulgará ni a los oferentes ni a ninguna otra persona que no forme parte del Comité de Consultoría o de la Comisión Técnica de Evaluación, oficialmente involucrados en el proceso de este concurso, ninguna información relacionada con las ofertas o con su evaluación, ni con el proceso de Ajuste de la Oferta, hasta que se el Comité de Consultoría autorice la notificación oficial de los resultados, los que serán publicados en la página web de ELECAUSTRO, www.elecaustro.com.ec, luego de la evaluación de cada sobre.

Cualquier intento, debidamente comprobado, por parte de un oferente de obtener información anticipada de forma indebida o de tratar de influir en los organismos ya mencionados, en la evaluación de las ofertas, resultará en el rechazo de su oferta.

Como parte de esta confidencialidad, está prohibido para los integrantes de las comisiones y en general de cualquier persona, funcionario, autoridad u observador, retirar de las oficinas de ELECAUSTRO o del lugar designado para realizar el proceso de evaluación, documento alguno ya sea que forme parte de las ofertas o de los informes de evaluación de las mismas. Igualmente está prohibido remitir por correo electrónico, o cualquier otro medio, documentación perteneciente a las ofertas o a los informes de evaluación. Solamente el Comité de Consultoría, a través del Gerente General, está autorizado para informar sobre el proceso y resultados del Concurso, en los términos establecidos en este pliego.

2.5 Errores u omisiones subsanables

Son subsanables los errores, fallas u omisiones en la documentación presentada por los oferentes en el sobre No. 1 y 2, en las cuestiones relacionadas con autenticación o legalización de documentos, falta de traducción al español, errores de transcripción, errores aritméticos u otros, según se detalla posteriormente en este mismo numeral.

La Comisión Técnica de Evaluación contará con un Coordinador, designado por el Comité de Consultoría, de entre los miembros de la CTE, quién contará, para los casos de subsanación, con voto dirimente. Todas las decisiones de la CTE, en este ámbito, se tomarán por mayoría simple de votos, exceptuando aquellos casos que este pliego establezcan lo contrario.

A través de su Coordinador, la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) tiene la facultad de solicitar a los oferentes, por escrito (carta, fax, correo electrónico), en forma individual o colectiva, atendiendo al principio de equidad, que subsanen la documentación del sobre 1 o 2, dándoles un término de dos (2) días para ello. En caso de no atender la solicitud dentro del término señalado, la CTE continuará la evaluación registrando este hecho en el informe y asignará puntuación cero si el documento es de valoración.

Sobre la base del antecedente expuesto en el párrafo anterior, se considerarán errores u omisiones subsanables solamente los de forma en los documentos ya presentados, que serán los siguientes:

- a) La falta de autenticación o legalización en los documentos presentados en la oferta.
- b) La falta de traducción al español en los documentos presentados en la oferta.
- c) Los errores aritméticos.
- d) Otras que, por unanimidad decida la Comisión Técnica de Evaluación, respetando el criterio de equidad.

3 CAUSAS GENERALES DE DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Son causas para la descalificación de ofertas (Sobre 1), sin perjuicio de otras que consten mencionadas en otros volúmenes del pliego, las siguientes generales (otras causas particulares de descalificación se mencionan más adelante):

- I. Cuando no se ajusten sustancialmente y en todos sus aspectos al pliego:
 - a) Cuando los documentos estén incompletos, es decir, por haberse omitido alguno de los formularios solicitados, a tal punto que esta circunstancia no permita su evaluación.

- b) Si no estuviese firmada la “carta de presentación y compromiso”; Formulario No 1.
- c) Si el oferente hubiese alterado los Formularios del sobre 1 que son parte de este pliego, condicionándolos o modificándolos de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
- d) Si el oferente formulara condiciones, excepciones, o modificaciones a lo establecido en el pliego, que a criterio del Comité se constituyan en causal de rechazo de la oferta.
- e) Si el objeto social del oferente no es compatible con el objeto del contrato.
- f) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas.
- g) Si el oferente no cumple los requisitos básicos que demuestren su idoneidad legal, capacidad económica financiera y requisitos mínimos de experiencia para merecer la calificación.
- h) Si se llegase a comprobar que la información proporcionada adolece de falsedad o han sido adulterados.
- i) Si no presenta los estados financieros requeridos o si los presentados no estuviesen firmados por el representante legal y por el contador autorizado.

Las aclaraciones u observaciones relacionadas con la forma de estructurar la oferta o con los factores considerados para el mismo propósito, expuestas por el oferente en escrito anexo a su oferta o mediante notas puestas al pie de los formatos, no se consideran excepciones, condiciones o modificaciones al pliego o a los formatos, a menos que expresamente se evidencie esa intención.

- II. Cuando el oferente intentase ejercer influencia en las decisiones de la Comisión, o ante la máxima autoridad de ELECAUSTRO, Directorio, o Junta General de Accionistas, respecto a la evaluación y la comparación de ofertas o adjudicación del contrato. Esta causal deberá ser debidamente comprobada.
- III. Si el período de validez de la oferta es menor que el solicitado en el Volumen 1.
- IV. Por las demás causas que expresamente se indican en los otros volúmenes del pliego y que pudieran haberse omitido en este numeral.

4 APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE Nº 1

4.1 Apertura

En la fecha y hora señaladas en la Convocatoria o en el último Alcance, el Comité de Consultoría abrirá el Sobre No. 1, en acto público, en el mismo orden en que las ofertas fueron recibidas. A este acto podrá asistir un representante o delegado de cada una de las firmas oferentes, debidamente acreditado y se dejará constancia escrita de la nómina de asistentes. Se dará lectura del nombre de los oferentes y se verificará el número de fojas, así como si éstas han sido debidamente rubricadas. Las omisiones en este sentido no serán causales de descalificación. En este acto no se calificará ni evaluará ningún documento.

En este acto, serán considerados como errores u omisiones subsanables, las omisiones de rúbrica o foliación de los documentos presentados; en tal caso el Comité de Consultoría pedirá al oferente que rubrique o numere las hojas respectivas en el mismo acto de apertura, sin que esto signifique modificación o alteración del documento. En caso de no estar presente el representante del oferente, se dejará constancia en el acta de estas omisiones o errores. Los folletos, catálogos y similares presentados en los anexos no requieren ser rubricados y foliados.

Además de estos errores subsanables, la CTE aplicará lo establecido en el numeral 2.5 de este Volumen.

Los documentos que formen parte del “original” del Sobre 1 serán rubricados por dos de los miembros del Comité de Consultoría ó, por un miembro de la Comisión y el Secretario de la Comisión. Se levantará la correspondiente acta de apertura de sobres y la suscribirán los miembros de la Comisión y los delegados de los oferentes que desearan firmar. Copia del acta se entregará a los oferentes que lo soliciten.

4.2 Evaluación de cumplimiento

El Comité de Consultoría, de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Directorio, designará la Comisión Técnica de Evaluación para el análisis de las ofertas y determinará el plazo para la presentación del informe de análisis de la documentación contenida en el sobre No.1, de cada una de las ofertas.

4.2.1 Análisis de la documentación relacionada con la idoneidad legal

Sobre la base de los documentos presentados por cada oferente, solicitados conforme el Volumen 1, Instrucciones para los Oferentes, la Comisión Técnica de Evaluación verificará la idoneidad legal de cada uno de los oferentes para prestar los servicios de consultoría.

Para ello se verificará que hayan entregado todos los documentos requeridos, exactamente en los términos y condiciones que han quedado expresados en este pliego y sus respectivos Alcances, en lo que fuere aplicable.

Así mismo, un participante será descalificado en los siguientes casos:

- a) Si se constata que un participante tiene relación de vinculación como holding, matriz, subsidiaria, sucursal, agencia o filial con otro participante que haya presentado otra oferta, ya sea en forma individual o asociada para el presente concurso.
- b) Si no ha presentado los documentos adjuntos requeridos en los formularios.
- c) Si el oferente no estuvo inscrito para participar en este concurso, para el caso de oferente individual, o si al menos uno de los miembros que conforman la asociación o consorcio oferente no estuvo inscrito.
- d) Si de acuerdo con el certificado emitido por autoridad competente, el oferente individual o uno o varios miembros de la asociación o consorcio oferente, ha incumplido contratos con el Estado ecuatoriano.
- e) Si el representante legal no está en capacidad de suscribir contratos o su nombramiento no ha sido registrado o no está vigente.
- f) Si al menos el 60% del personal técnico principal ofertado y el 80% del personal técnico auxiliar y administrativo, no son ecuatorianos.
- g) Si en el caso de asociación o consorcio entre empresa extranjera, domiciliada en el país, y una empresa nacional, ésta no participe al menos en el 50 %.

4.2.2 Análisis de la documentación relacionada con la capacidad financiera

En primer término, la Comisión verificará que hayan entregado todos los documentos de calificación solicitados, en los términos y condiciones que han quedado expresados en este pliego y sus respectivos alcances y aclaraciones, en lo que fuere aplicable. De no haberlo hecho, la oferta será descalificada.

De existir discrepancias evidentes entre la información que consta en el Formulario No 4 y los estados financieros presentados por el oferente, la CTE procederá a rectificar la información del Formulario No 4, y de ser del caso, los correspondientes indicadores de la situación económica-financiera del oferente presentado en el Formulario No 5, todo lo cual hará constar en el respectivo informe de calificación.

Posteriormente, sobre la base de los documentos presentados por cada oferente, la Comisión verificará la capacidad financiera del oferente que haya presentado una oferta ya sea en forma individual o en asociación.

La capacidad financiera será calificada en base de los datos consignados en los Formularios No 4 y 5 originales o corregidos, los cuales serán utilizados para determinar si los oferentes satisfacen o no los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez: que debe ser igual o mayor a 1,15, medido como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente.
- Índice Estructural: que debe ser igual o mayor a 0,30, medido como la relación entre el patrimonio y el activo total.

Los índices mencionados serán determinados tanto para el caso de oferente individual como para cada uno de los miembros de un consorcio o asociación oferente. Para este último caso, se determinará, para cada índice, el promedio ponderado, utilizando como pesos el porcentaje de participación del miembro en el consorcio o asociación.

Si no cumple con uno o los dos índices determinados en la forma indicada previamente, la oferta será descalificada.

4.2.3 Evaluación de la documentación de la oferta técnica

La CTE verificará que el oferente haya presentado los Formularios No 6, 7, 7.1, 8, 9, 10, 11 y 12, así como la información requerida con éstos, y determinará si no esta incurso en los causales de descalificación mencionados previamente. La oferta será descalificada además, si uno o más integrantes del personal técnico principal ofertado está participando en más de una oferta o si están participando directamente o por interpuesta persona uno o más miembros de la Junta General de Accionistas, o del Directorio, o funcionarios, directivos y trabajadores de ELECAUSTRO.

Evaluación por puntaje del Sobre 1

La evaluación por puntaje del Sobre 1 de las ofertas presentadas se realizará considerando la experiencia del oferente, la memoria descriptiva de la metodología y los requisitos de formación académica y experiencia de los profesionales ofertados como personal técnico principal.

La evaluación se realizará sobre un total de cien (100) puntos con la siguiente asignación parcial máxima:

a) Experiencia del Oferente:	20 puntos
b) Memoria Descriptiva de la Metodología:	10 puntos
c) Experiencia y Formación del Personal Técnico Principal:	70 puntos

Para que sea calificado, el oferente deberá obtener en esta evaluación al menos **70 puntos**.

Para la asignación de los puntajes en cada una de las categorías mencionadas se aplicarán los siguientes criterios:

a) Experiencia del Oferente (20 puntos)

La CTE asignará los puntajes por experiencia, siempre y cuando existan los certificados que acrediten las mismas. Para experiencias culminadas, se deberá considerar solamente aquellas que se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años contados desde la fecha de publicación de la convocatoria de este concurso. Para el caso de experiencias que actualmente estén ejecutando, serán consideradas, siempre y cuando el certificado correspondiente demuestre que tienen un avance de al menos el 50 %, medido como la relación entre el monto ejecutado y el monto original del contrato.

Los puntajes serán asignados de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Experiencia en estudios de prefactibilidad terminados de proyectos hidroeléctricos iguales o mayores a 8 MW: 4 puntos máximo

Hasta 50 MW:	1 punto por experiencia
Mayores a 50 MW:	2 puntos por experiencia

- b) Experiencia en estudios de factibilidad terminados de proyectos hidroeléctricos iguales o mayores a 8 MW:

Hasta 50 MW:	8 puntos por experiencia
Mayores a 50 MW:	10 puntos por experiencia

- c) Experiencia en Diseños Definitivos terminados de proyectos hidroeléctricos iguales o mayores a 8 MW:

Hasta 50 MW:	8 puntos por experiencia
Mayores a 50 MW:	10 puntos por experiencia

Para las experiencias que se encuentran actualmente en ejecución, que cumplan los requisitos establecidos en este pliego, se asignará la mitad de los puntajes descritos en a), b) y c).

Para el caso de que la experiencia haya sido obtenida formando parte de un consorcio o asociación, el puntaje asignado a la experiencia será multiplicado por el porcentaje de participación en esa asociación o consorcio.

b) Memoria Descriptiva de la Metodología (10 puntos)

Para la asignación del puntaje, no solo se considerará la Memoria Descriptiva (Formulario 11), sino también la información registrada en los formularios 8, 9, 10, 12 y el cronograma de actividades.

La asignación de puntajes se realizará de acuerdo con lo manifestado en el siguiente cuadro.

ITEM	ASPECTOS A SER EVALUADOS	CALIFICACION Y PUNTAJE			
		Excelente	Bueno	Regular	Malo
1	Orden y presentación de la documentación	1	0,7	0,5	0
2	Entendimiento de los Términos de Referencia y alcance de los estudios	4	2,8	2,0	0
3	Coherencia del Cronograma de Actividades	2	1,4	1,0	0
4	Programas computacionales, equipo de campo, laboratorios	1	0,7	0,5	0
5	Sistema de Aseguramiento de la Calidad de los Estudios	2	1,4	1,0	0

c) Experiencia y formación del personal técnico principal (70 puntos)

La evaluación del personal técnico principal se realizará en dos fases. La primera determinará la aceptabilidad del profesional, en caso de que el oferente sea adjudicado el contrato. La segunda fase corresponderá a la evaluación por puntaje con el máximo de 70 puntos, y se hará solo con el personal técnico principal mínimo, definido en el volumen 1, Instrucciones a los Oferentes, de estos pliegos.

Primera fase: aceptabilidad.

La CTE evaluará la hoja de vida de todo el personal técnico principal ofertado siempre y cuando el profesional haya suscrito la carta de compromiso y a cuyo expediente se adjunte copia del documento de identificación. Si no se han cumplido estos requisitos, se asignará puntaje cero (0) al correspondiente profesional.

Adicionalmente se verificará que cumpla con los requisitos establecidos en el volumen 1 del pliego.

La evaluación de la formación académica, experiencia general y experiencia específica será evaluada sobre 100 puntos en total, de acuerdo con los criterios que se detallan más adelante (segunda fase). Para que sea aceptado, cada profesional deberá ajustar mínimo 70/100; si no obtiene este puntaje mínimo, el profesional deberá ser sustituido, en caso que el contrato sea adjudicado al oferente.

Segunda Fase: Evaluación del Personal Técnico Principal Mínimo

La evaluación del personal técnico principal mínimo se realizará, sobre 100 puntos, considerando los siguientes aspectos y puntajes máximos que se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| i) Formación Académica: | 20 puntos |
| ii) Experiencia General: | 30 puntos |
| iii) Experiencia Específica: | 50 puntos |

El detalle para la asignación es el siguiente:

i) Formación Académica (20 puntos máximo)

- Título de pregrado requerido 4 puntos
- Formación de cuarto nivel en la especialidad: 12 puntos máximo
 - Título de Especialista o Diplomado 5 puntos
 - Título de Master (Magíster) 7 puntos
 - Título de PHD 12 puntos
 - Se sumarán los puntajes hasta el máximo.
- Capacitación: 4 puntos máximo

Por cada curso realizado en los últimos 10 años, relacionados con la actividad que va a realizar en esta consultoría, con una duración mínima de 20 horas, se asignará 0,5 puntos.

ii) Experiencia General (30 puntos máximo)

- Por cada estudio de prefactibilidad 6 puntos
- Por cada estudio de factibilidad 12 puntos
- Por cada Diseño Definitivo 12 puntos
- Por fiscalización 6 puntos

iii) Experiencia Específica (50 puntos máximo)

- Por cada estudio de factibilidad 25 puntos
- Por cada Diseño Definitivo 25 puntos

En cada caso se sumarán los puntajes, pero no superarán el máximo. Se considerarán solamente las experiencias establecidas en el Volumen 1, Instrucciones a los Oferentes.

Los puntajes así obtenidos por cada profesional evaluado, serán sumados y el resultado total será multiplicado por (7/80) que corresponderá al puntaje por Experiencia y Formación del Personal Técnico Principal.

Una vez realizado la evaluación del sobre 1, la CTE elaborará y presentará al Comité de Consultoría el informe correspondiente.

5 APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE 2

5.1 Apertura:

En la fecha y hora prevista en la convocatoria realizada por el Comité de Consultoría, se realizará la apertura del Sobre 2, solamente de los oferentes cuyo sobre 1 haya sido calificado por el Comité de Consultoría. A este acto podrá asistir un representante o delegado de cada una de las firmas oferentes convocadas, debidamente acreditado y se dejará constancia escrita de la nómina de asistentes. Se dará lectura del nombre de los oferentes y se verificará el número de fojas, así como si éstas han sido debidamente rubricadas. Las omisiones en este sentido no serán causales de descalificación. En este acto no se calificará ni evaluará ningún documento y serán considerados como errores u omisiones subsanables, las omisiones de rúbrica o foliación de los documentos presentados; en tal caso el Comité de Consultoría pedirá al oferente que rubrique o numere las hojas respectivas en el mismo acto de apertura, sin que esto signifique modificación o alteración del documento. En caso de no estar presente el representante del oferente, se dejará constancia en el acta de estas omisiones o errores.

Además de estos errores subsanables, la CTE aplicará lo establecido en el numeral 2.5 de este Volumen.

Los documentos que formen parte del "original" del Sobre 2 serán rubricados por dos de los miembros del Comité de Consultoría ó, por un miembro de la Comisión y el Secretario de la Comisión. Se levantará la correspondiente acta de apertura de sobres y la suscribirán los

miembros de la Comisión y los delegados de los oferentes que desearan firmar. Copia del acta se entregará a los oferentes que lo soliciten.

5.2 Evaluación del cumplimiento

El Comité de Consultoría entregará a la Comisión Técnica de Evaluación la documentación constante en los sobre 2 para el análisis y determinará el plazo para la presentación del informe, en el que deberá constar los puntajes obtenidos por cada oferente, así como el puntaje ponderado total, como se establece en el numeral 6 de este volumen.

La CTE verificará que las ofertas económicas no estén incursas en los siguientes causales de descalificación:

- a) Cuando los documentos estén incompletos, es decir, por haberse omitido alguno de los formularios solicitados, a tal punto que esta circunstancia no permita su evaluación.
- b) Si no estuviese firmado el Formulario No 13.
- c) Si el oferente hubiese alterado los Formularios del sobre 2 que son parte de este pliego, condicionándolos o modificándolos de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
- d) Si el oferente formulara condiciones, excepciones, o modificaciones a lo establecido en el pliego, que a criterio del Comité se constituyan en causal de rechazo de la oferta.
- e) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas.

Las aclaraciones u observaciones relacionadas con la forma de estructurar la oferta o con los factores considerados para el mismo propósito, expuestas por el oferente en escrito anexo a su oferta o mediante notas puestas al pie de los formatos, no se consideran excepciones, condiciones o modificaciones al pliego o a los formatos, a menos que expresamente se evidencie esa intención.

De existir errores aritméticos, la CTE los corregirá y con ellos se determinará la “oferta económica corregida”.

5.2 Evaluación por puntaje de las ofertas económicas.

La CTE considerará, para la evaluación por puntaje de las ofertas económicas, corregidas si es del caso, el siguiente procedimiento de asignación de puntos:

- a) Las ofertas económicas se evaluarán sobre 100 puntos.
- b) El plazo ofertado para la ejecución de los estudios se evaluará económicamente cuando sea diferente del plazo total establecido en el numeral 9.3 del volumen 1 de estos pliegos, de la siguiente forma: se obtendrá el factor de proporcionalidad como la relación entre la suma del número de días de las dos fases ofertadas y la suma del número de días de las dos fases mencionadas en el numeral 9.3 del volumen 1 de estos pliegos. Este factor multiplicará al valor de la oferta económica total constante en el formulario 13, corregido si es el caso. Los valores económicos así obtenidos serán utilizados en los siguientes cálculos.
- c) Considerando los valores totales determinados en el literal anterior, se determinará la media aritmética, como la sumatoria de esos valores dividido para el número de ofertas en evaluación.
- d) Se asignará el puntaje de 100 a la oferta económica calculada en b) que más se acerque a la media obtenida en el literal anterior.

e) A las demás ofertas económicas se asignará el puntaje en forma proporcional a la media.

6 PUNTAJE TOTAL PONDERADO Y ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez realizada la evaluación del sobre 2, la CTE deberá determinar el puntaje total ponderado (PTP) de cada oferta, aplicando la siguiente metodología:

$$PTP_i = (c_1 * PTS_{1,i}) + (c_2 * PTS_{2,i})$$

Donde:

PTP_i = Puntaje Total Ponderado obtenido por el oferente i ;

$PTS_{1,i}$ = Puntaje Total, sobre 100, obtenido en la evaluación del sobre 1, por el oferente i ;

$PTS_{2,i}$ = Puntaje Total, sobre 100, obtenido en la evaluación del sobre 2, por el oferente i ;

$c_1 = 0,9$;

$c_2 = 0,1$

La CTE, considerando los PTP obtenido por cada oferente, elaborará el orden de prelación, ordenando de mayor a menor PTP.